UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 045 DE 2021

Por la cual se convoca a los Profesores con proyectos de investigación en ejecución en la Dirección General de Investigaciones, con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES para el período 2021 -2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdos Superiores Nº 004 de 2006 y el Acuerdo Superior Nº 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 28 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, según los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo Superior Nº 026 de 2000, el Consejo Institucional de Proyección Social estará conformado entre otros miembros, por dos investigadores, elegidos por los profesores con proyectos de investigación en ejecución.

Que los representantes de los investigadores culminaron periodo y a la fecha existe la vacante de la representación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCATORIA: **Convocar a los profesores de la Universidad de los Llanos que tienen** proyectos de investigación en ejecución, **para que elijan su representante ante el Consejo Institucional de Investigaciones para el periodo comprendido 2021 – 2022**

ARTÍCULO 2º. **REQUISITOS**: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores ante el Consejo Institucional de Investigaciones, según la presente Resolución, cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser Profesor adscrito alguna Facultad.
b. Profesores con proyectos de investigación en ejecución.
c. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
d. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- El del literales a, mediante constancia que expida el jefe de personal, o quien haga sus veces.
- El del literal b, mediante constancia que expida el Director General de Investigaciones
- El del literal c, mediante fotocopia del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- Los de los literales d, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **26 y 28 de enero de 2021**, inclusive, la cual se realizarán a través de la dirección electrónica sgeneral@unillanos.edu.co, en los formularios previamente elaborados por la Secretaria General en el siguiente horario: desde las 8:00 a.m. del día 26 de enero de 2021 hasta las 05:45 p.m. del día 28 de enero de 2021.

PARAGRAFO 1: Al momento de la inscripción, el aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que éste tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el día 29 de enero y 1 de febrero de 2021, en la dirección electrónica de la Secretaría General de la Universidad sgeneral@unillanos.edu.co y en el siguiente horario: desde las de 8:00 a.m. del día 29 de enero de 2021 hasta las 05:45 p.m. del mismo día y desde las de 8:00 a.m del día 1 de febrero de 2021 hasta las 05:45 p.m. del mismo día

ARTÍCULO 4º. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que el 2 de febrero de 2021, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006.

ARTÍCULO 5º. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS**: Determinar por parte del Consejo Electoral Universitario el día **3 de febrero de 2021,** la verificación de los requisitos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **4 de febrero de 2021**

ARTÍCULO 6º. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante la fecha de publicación de la lista de candidatos hasta el día 06 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 7º. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la **Dirección General de Investigaciones** o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los aptos para votar, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 8º**. SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior 058 de 2020 determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION VIRTUAL (Artículo 13º numeral 4 del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario).**

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 045 DE 2021

Por la cual se convoca a los Profesores con proyectos vigentes en la Oficina de Proyección Social, con el propósito que elijan su representante ante el CONSEJO INSTITUCIONAL DE INVETIGACIONES para el periodo comprendido entre el 2021 - 2022

ARTÍCULO 9º. **LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN:** Disponer que los **Profesores que tienen proyectos de investigación en ejecución en la Dirección General de Investigaciones,** se reúnan de manera virtual el día **12 de febrero de 2021**, a partir de las **2:00 p.m. hasta las 2:30 p.m.,** en la plataforma VOTO VIRTUAL UNILLANOS dispuesta para las elecciones, para elegir a su representante ante el **Consejo Institucional de INVESTIGACIONES**.

ARTÍCULO 10º. **LOGISTICA**: La Secretaría General de la Universidad dispondrá la logística necesaria para garantizar el éxito de la convocatoria; para el efecto, designará un Delegado que en este caso será el **Director General del INVESTIGACIONES**, quien levantará el acta respectiva, en la que se de cuenta del desarrollo del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes y ser entregada en la Secretaría General el mismo día.

ARTÍCULO 11º. **ENTREGA DE CREDENCIAL:** Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará **el día 16 de febrero de 2021**, a las 11:00 a.m. en audiencia virtual precedida por la Secretaría General.

ARTÍCULO 12º. **IMPROCEDENCIA DE RECURSOS:** Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13º. **VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 22 de enero de 2021

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Proyectó: *Jesús Darío Pedraza*
Profesional de Apoyo Oficina Jurídica

Revisó: *Medardo Medina Martínez*
Asesor Jurídico

Revisó: *Giovanni Quintero*
Secretario General